



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01084-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede un aumento de pensión al señor José Luis Ricart López.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de junio de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el Rubén Darío Cruz Ubiera senador Por la Provincia Hato Mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Conceder al señor José Luis Ricart López un aumento de pensión del Estado y contribuir a paliar sus condiciones económicas y de salud.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo Y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ El Art. 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Decreto Presidencial No. 126-17, de fecha 24 de abril de 2017.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cinco artículos.

Observaciones:

El señor José Luis Ricart López laboró por más de 38 años en la administración pública, específicamente en el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDCOOP), se desempeñó en cada una de esas instituciones con dedicación, honestidad, y vocación de servicio.

Por su antigüedad en el servicio y por encontrarse afectado de salud, e inhabilitado para el trabajo productivo, fue pensionado mediante Decreto Presidencial No. 126-17, de fecha 24 de abril de 2017, con un monto de catorce mil doscientos pesos dominicanos (RD\$14,200.00), percibiendo en la actualidad un monto bruto de RD\$15,307.60 pesos mensuales.

Es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	